

Resolución Anticipada RA- 47-ANA-DGT-SDGT- 24 Panamá, 31 de diciembre de 2024
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,

En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía, Consecutivo N° 50-CAM-DGT-24 de 04 de diciembre de 2024, para el producto descrito comercialmente como **“BANDEJAS DE FOAM DESECHABLES”**, presentada por la Licenciada Enedina García con Cédula de Identidad Personal N° 8-482-582, con domicilio en Betania, Plaza Aventura, Piso 3, Oficina 301, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizada en el número Teléfono N° 6867-3297 y correo electrónico: aduanagarcia@hotmail.com.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía consecutivo N° 50-CAM-DGT-SDGT-24, de fecha 04 de diciembre de 2024.
- Resolución No 911-04-045-JEE del 14 de diciembre de 2011, donde faculta a la Licenciada Enedina María García Loaiza como Corredora de Aduanas con Licencia No 526.
- Copia de Cédula de Identidad Personal con No 8-482-582.
- Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada de 04 de diciembre de 2024.
- Recibo de Pago No 157332346 de 04 de diciembre de 2024 por solicitud de Resolución Anticipada.
- Consulta emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas N° 907-01-120-DGT de 20 de febrero de 2013, Agente Corredor Néstor M. Calero.
- Muestra física del producto Bandejas de Foam Desechables.
- Memorial para Autoridad Nacional de Aduanas de 13 de agosto de 2024.
- Ficha Técnica de las Bandejas de Foam Desechables.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO:



De acuerdo a la imagen proporcionada por la Corredora de Aduanas Licenciada Enedina García, el producto en consulta, se presenta en forma de Bandejas fabricadas en un material espumado muy compacto altamente higiénico (poliestireno), no filtrable que evita la acumulación de bacterias. Vienen con bordes redondeados y en una amplia gama de tamaños, colores y profundidades.

De acuerdo a la Ficha Técnica proporcionada el producto en consulta se describe como: **“BANDEJAS DE FOAM DESECHABLES”** y detalla las características siguientes:

Propiedades

Productos de la más alta calidad, 100% higiénicos y resistentes, aptos para el contacto con alimentos. Su textura compacta evita filtraciones y acumulación de bacterias.

Material

Materia no apto para temperaturas de ebullición.

De acuerdo a la Ficha Técnica proporcionada el producto en consulta se describe como: **“BANDEJAS DE FOAM DESECHABLES”** y detalla las características siguientes:

Propiedades

Productos de la más alta calidad, 100% higiénicos y resistentes, aptos para el contacto con alimentos. Su textura compacta evita filtraciones y acumulación de bacterias.

Material

Materia no apto para temperaturas de ebullición.

Colores

Blanco, amarillo, azul, verde y negro aprobados para contacto con alimentos.

Ambiental

100% Reciclable.

Unidad Técnica de Ozono Colombia

Programa Ministerio Medio Ambiente Protocolo de Montreal Naciones Unidas.

Norma de Alimentos

Fabricados con materiales (Poliestireno) aceptados por la FDA (Food and Drugs Administration) para contacto directo con alimentos. Según Regulación Título 21 CFR 177.1640.

En cuanto a la Nota N° 907-01-120DGT de 20 de febrero de 2013, emitida por la Dirección de Gestión Técnica, en respuesta a la solicitud del Agente Corredor de Aduanas Néstor M. Calero, en representación de la empresa CENTRAL DE ENVASES ACME, S.A, donde el Departamento de Clasificación Arancelaria determinó la clasificación arancelaria del producto **“BANDEJAS DE FOAM DESECHABLES”** bajo el inciso arancelario **3923.90.70 “Los demás envases para el transporte de hortalizas, frutas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios”**. La misma, no es vinculante para una “actualización de Resolución Anticipada”.

Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Versión Séptima Enmienda, bajo el inciso arancelario **3923.90.99.00.00 “Los demás”**, con Derecho Arancelario a la Importación de 10% sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago ITBMS (7%). En aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° 1 y N° 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
CASTRO NOMBRE CASTRO
GONZALEZ GONZALEZ JOEL
JOEL JOSUE - ID JOSUE - ID
ID 8-830-1880 8-830-1880
Fecha: 2025.01.20 10:01:54 -05'00'

JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 10:10

De la Mañana de 20

De Enero del 2025

Notifíquesele a Eredina García Loiza

De la Empresa —

De la Resolución No. 47-ANA-DG-SDGT-24

Firma: Elvira